

COMISIÓN PERMANENTE:

Los que suscriben, Integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, con fundamento en los artículos 55 y 112 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción II, 7, 9, fracción III y 10, apartado B, fracción VII, 23 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Soberanía la Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

1. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala, es legal y constitucionalmente competente para nombrar al Integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, esto en términos de lo establecido por el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, en el que se señala que la elección de la o el nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana se realizará por el voto de las dos terceras partes de las diputadas y los diputados presentes del Congreso del Estado, correspondiéndole a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos realizar una consulta pública en el Estado dirigida

a toda la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo como integrante del mencionado Comité.

Para tal efecto, es necesario la emisión de una convocatoria pública mediante la cual se materialice la participación de la sociedad y a la vez en esta se defina la metodología, plazos y criterios de selección de la persona que integrará el Comité de Participación Ciudadana, cumpliendo con los principios de máxima publicidad, transparencia y certeza jurídica.

- 2.** Que mediante Decreto número ciento cuarenta y siete publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha veintitrés de agosto del dos mil dieciocho, el Congreso del Estado de Tlaxcala validó el proceso de selección y designó a los cinco integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, previéndose en dicha designación, en términos del artículo 16 de la Ley en la materia, la renovación escalonada.
- 3.** Que de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio del Decreto número ciento cuarenta y siete por el que se designó a los cinco integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, el periodo para el que fue designado

José Justino Pérez Romano, fue por el término de dos años, concluyendo el catorce de agosto del año dos mil veinte.

4. Que el periodo para el que será designada la persona que sustituya al actual integrante, será por el término de cinco años, que comprenderá del quince de agosto del año dos mil veinte al catorce de agosto de dos mil veinticinco; lo anterior, así se encuentra previsto en el párrafo tercero del artículo 16 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.
5. Que el pasado diecisiete de marzo del año en curso, el Congreso del Estado aprobó el Acuerdo por el que se suspenden a partir del día dieciocho de marzo de dos mil veinte, todas las actividades de atención al público en general, como medida preventiva frente al coronavirus (COVID-19), de esta manera protegiendo a la ciudadanía y a la plantilla laboral. Asimismo, estableció llevar a cabo las sesiones del Pleno haciendo uso de las herramientas que nos brindan los avances tecnológicos.
6. Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de marzo del año en curso, el Consejo de Salubridad General declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a esta pandemia del VIRUS COVID-19, misma que estaría vigente hasta el treinta de abril de dos mil veinte; y posteriormente

con fecha veintiuno de abril del año en curso, el Consejo de Salubridad General declaró que el periodo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor se extiende hasta el día treinta de mayo de dos mil veinte.

7. Que el Consejo Estatal de Salud no ha considerado la viabilidad para que se lleven a cabo todas las actividades administrativas derivado de la pandemia generada por el virus COVID-19.
8. Ahora, para el caso de que llegado el fin de la fecha límite para designar a quien suplirá al Integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, al no existir las condiciones para llevar a cabo el proceso de selección de la o el nuevo integrante, es urgente que esta Soberanía se pronuncie sobre la posibilidad de **posponer el proceso de selección, ya que se exige que la integración y renovación del órgano antes referido, se realice a través de un proceso de selección pública, derivando llevar a cabo diversas reuniones y concentración masiva de los participantes, que ponen en riesgo la salud de los académicos y expertos en la materia que deben invitarse, participantes, el personal del Congreso y a los diputados. Asimismo, que el Ciudadano José Justino Pérez Romano, el día catorce de agosto del año dos mil veinte, concluye su ejercicio en el cargo, por tanto, dicho espacio quedará vacante hasta**

que el Pleno de esta Soberanía determine lo correspondiente.

Es importante mencionar que en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, no se contempla respecto del supuesto que nos ocupa, por lo tanto al no existir régimen legal que lo prevea, los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia, y Asuntos Políticos, someten a consideración del Pleno del Congreso del Estado, posponer el proceso de selección del nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, hasta en tanto los Gobiernos Federal y Estatal, determinen que la emergencia sanitaria derivada de la pandemia generada por el Virus COVID-19, que nos aqueja a nivel mundial, permita que se lleve a cabo dicho proceso de selección sin poner en riesgo la salud de los tlaxcaltecas.

9. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 55 y 56 fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como los diversos 51 y 53 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión Permanente del Congreso del Estado está facultada para resolver los asuntos de carácter urgente que no ameriten la expedición de una Ley o un Decreto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción II, 7, 9, fracción III y 10, apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y, con base en las razones expuestas en el numeral 8 del Apartado de CONSIDERANDOS que motivan este Acuerdo, **posponer el proceso de selección del nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, hasta en tanto los Gobiernos Federal y Estatal, determinen que la emergencia sanitaria derivada de la pandemia generada por el Virus COVID-19, que nos aqueja a nivel mundial, permita que se lleve a cabo dicho proceso de selección sin poner en riesgo la salud de las personas que deban formar parte de la realización del mismo.**

SEGUNDO. De conformidad con el artículo Cuarto Transitorio del Decreto número ciento cuarenta y siete por el que se designó a los cinco integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, **queda concluido el periodo para el que fue designado José**

Justino Pérez Romano, el día catorce de agosto del año dos mil veinte.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de este Congreso de Estado para que, notifique el contenido de este Acuerdo, al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala y en la página web del Congreso del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veinte.

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, Y ASUNTOS
POLÍTICOS**

**DIPUTADA LUZ VERA DÍAZ
PRESIDENTA**

**DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ
VOCAL**

**DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO
VOCAL**

**DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ
VOCAL**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL**

**DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ
VOCAL**

**DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA
VOCAL**

**DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA
VOCAL**

**DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES
VOCAL**

**DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL**

**DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. MA DE LOURDES MONTIEL CERÓN
VOCAL**

